



San Andrés Islas, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00160-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Marina Olivo Maza
Auto sustanciación No.	151

Comoquiera que no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, procederá el despacho, a requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente las constancias de notificación a la demandada, conforme a lo fue ordenado en el numeral noveno de la providencia de fecha 25 de agosto de 2021.

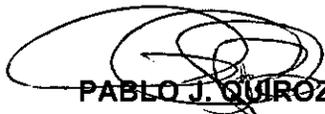
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, Luz Marina Olivo Maza, ordenada en el numeral noveno de la providencia de fecha 25 de agosto de 2021..

El proceso permanecerá en secretaría durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

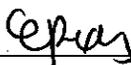
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 018 del 03 agosto 2022.


Secretaría.